

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo que correspondió por reparto, para que se sirva proveer. Cali, Marzo 19 de 2020.
El Secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0438
RADICACION: 760014003022-2021-00199-00
CALI, MARZO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva, incoada por BANCO DE OCCIDENTE, contra TECDYMARK SAS, IVAN CAMILO CASTILLO y CATALINA CASTILLO VELASQUEZ, la cual una vez estudiada, se encuentra que adolece de las siguientes inconsistencias:

- 1.- No se allegó el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada TECDYMARK SAS (Art. 84-2 del C.G.P.). Advirtiéndole a la parte demandante que el nombre o razón social de dicho ente societario, deberá guardar congruencia entre el que aparece registrado en Cámara de Comercio y el citado en el poder, el escrito de la demanda y el escrito de medidas previas; so pena de rechazo.
- 2.- De otro lado, conforme a lo dispuesto en el Art. 83 del C.G.P., las medidas previas deberán ser aclaradas; en cuanto al nombre y demás características que identifican el establecimiento de comercio que se pretende embargar. Indicando de igual manera, la Oficina de Tránsito en la cual se encuentra registrado el vehículo objeto de embargo.

Los defectos señalados dan lugar a la aplicación de lo normado por el Art. 90 del C.G.P., por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: SUBSANE la parte demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, los defectos antes señalados, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **047** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **23-03-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez